



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS

LAS PARTES INTERVINIENTES

- Maestro Ángel Ezequiel Rivero Palomo, Rector y Representante Legal de la Universidad de Quintana Roo, institución de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecida desde el 14 de septiembre de 1994, con domicilio legal en Boulevard Bahía, S/N, Chetumal, Quintana Roo, México, y con el objetivo de formar profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural, con un compromiso por el progreso de la humanidad y el mundo, quien en adelante se denominará **UQROO**.
- Doctor Mario Arturo Isaza Ruget, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.263.686, Sr. Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria Sanitas, Institución de educación superior, sin ánimo de lucro, de carácter privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, con domicilio en la Calle 100 No. 11B - 67 de la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **UNISANITAS**.

La **UQROO** y **UNISANITAS** en adelante denominadas conjuntamente como las "Partes", reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para firmar este acuerdo y asumir compromisos contenidos en el mismo:

EXPONEN

1. Que el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es de gran interés para su progreso y servicio a la sociedad.
2. Que ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos países.
3. Que ambas partes están convencidas de que la cooperación entre institutos de enseñanza superior contribuyen al enriquecimiento cultural, el progreso científico y la consolidación de la amistad entre ambas partes, acuerdan conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer un marco de cooperación entre la **UQROO** y **UNISANITAS**, para el desarrollo de proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potencializar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica, cultural y de servicio a la sociedad, así como el intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y recurso humano. Dicho alcance comprenderá el desarrollo conjunto de programas académicos, proyectos de investigación y publicaciones, para lo cual las partes podrán desarrollar en la medida de sus posibilidades y conforme a su normativa, las siguientes actividades:

- a. Intercambio de estudiantes de formación pregradual y postgradual con el objetivo que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra Institución, en aquellos campos de estudio que sean compatibles.
- b. Intercambio de profesores, investigadores y/o recurso humano con el objeto de impartir cursos, permanecer en estancias cortas para el desarrollo de actividades académicas y/o realizar proyectos de investigación.
- c. Cooperación conjunta para fomentar el conocimiento en el ámbito universitario, científico, económico, social y/o cultural de acuerdo a sus posibilidades y normativa interna.
- d. Difusión de conocimientos mediante la organización o promoción de conferencias, reuniones, cursos y/o en general eventos académicos o científicos, presenciales y/o virtuales mediante el apoyo de las Tecnologías de la información, de acuerdo a sus posibilidades.
- e. Desarrollo de estudios, proyectos de investigación y publicaciones conjuntas en temas de interés común.
- f. Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria y proyección social de interés común.
- g. Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, sociales y culturales, así como información sobre cursos, congresos, seminarios y bases de datos de interés común de acuerdo a sus posibilidades y conforme a su normativa interna.



SEGUNDA: CONDICIONES DE MOVILIDAD

CONDICIONES GENERALES PARA MOVILIDAD:

- a) **Orientación:** Quienes hagan parte del intercambio previsto en este convenio, tendrán derecho a participar en cualquier curso o programa de orientación que se organice para extranjeros en la Institución de destino.
- b) **Personas de contacto:** El/La Director(a) General de Cooperación Académica de la UQROO y la Vicerrectoría Académica de UNISANITAS, serán responsables del funcionamiento de este programa y facilitarán mutuamente la información sobre la tramitación o procedimiento de admisión en su Institución para el colectivo de intercambio, así como la delegación del coordinador de convenio para proyectos específicos.

Cuando el intercambio sea de estudiantes de pregrado, los respectivos directores o coordinadores académicos de centros o titulaciones deberán garantizar al alumnado de antemano el reconocimiento académico del periodo de estudios que se realicen en la universidad de destino por medio de un "acuerdo académico", que formará parte integral del presente convenio. Asimismo, deberán entregar una "transcripción del expediente" con las calificaciones obtenidas por el alumnado visitante una vez finalizada la estancia.

- c) **Seguro:** Quienes participen en el programa de intercambio tendrán que presentar prueba (copia de la póliza de seguros suscrita por el/la interesado/a) de cobertura médica, de accidente y repatriación por el tiempo que dure la estancia en el país de la Institución de destino. Los pagos y/o cuotas que hubiere que pagar por el servicio de dicho seguro, correrán únicamente bajo la responsabilidad del estudiante.
- d) **Otros gastos:** Cada Institución de acuerdo a sus posibilidades se compromete a intentar ayudar a quienes participen en este acuerdo a encontrar alojamiento apropiado. Los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y manutención y otros gastos personales, incluyendo la cobertura de seguro de enfermedad, gastos médicos no cubiertos por el seguro, libros y otro material escolar, correrán a cargo de cada participante.

Ni la Institución de destino ni la Institución de origen se harán cargo de estos gastos.

En el indebido caso que el participante, durante la estancia de intercambio, no cubra las cuotas o costos por los servicios adicionales que haya utilizado en la Institución de destino, la Institución de Origen será coadyuvante para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Las partes enviarán las correspondientes cartas de aceptación para la tramitación de los visados por los participantes, en quienes recae la responsabilidad de su obtención y mantenimiento, así como la presentación de la documentación probatoria que les sea solicitada en su caso, si este es exigido por el respectivo país de destino.

- e) **Derechos y responsabilidades:** Ninguna de las partes podrá discriminar a quienes reciba por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Quienes participen en este programa de intercambio estarán sujetos a los reglamentos, normas, políticas y códigos de conducta de la Institución de destino, lo que involucra reglamento estudiantil, profesoral o administrativo. La Institución de destino se reserva el derecho a terminar el intercambio respecto a cualquiera que incumpla la normativa de la misma.

- f) **Duración de los intercambios:** Las partes definirán de mutuo acuerdo y en cada caso específico, la duración del intercambio estudiantil, profesoral y/o del recurso humano de las mismas.

CONDICIONES PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO: Además de las condiciones generales, para el intercambio de alumnos de pregrado se deberán observar las siguientes:

- a) **Equilibrio en el número de alumnado:** Las Partes acuerdan que podrán realizar el intercambio de un máximo de 3(tres) alumnos de pregrado por año escolar durante el período de vigencia de este convenio.
- b) **Tasas de matrícula:** El alumnado participante en este acuerdo realizará el pago de las tasas de matrícula en su propia universidad y estará exento del pago de cualquier tasa de matrícula o tasas académicas en la de destino. La Institución de destino, si procede, informará sobre precios a pagar por servicios adicionales o específicos que ofrezca.
- c) **Selección:** El alumnado será seleccionado por su propia Institución con base en los siguientes requisitos y criterios, aunque pueda haber excepciones en algunos casos concretos: (i) Ser ciudadanos/as o residentes permanentes en el país de la Institución de origen o estar en posesión de un visado válido su equivalente, para residir en el país de la Institución de origen. (ii) Haber superado completamente el primer curso del primer Ciclo o semestre inmediatamente anterior en la universidad de origen cuando se realiza la solicitud de la movilidad. (iii) Poseer un buen expediente académico, cuyos criterios serán determinados por el órgano de gobierno de académico de cada Institución.

No obstante lo anterior la Institución destino tendrá el derecho de admitir o no, a los alumnos participantes con base en revisión a su expediente, la compatibilidad que éste



guarde con los programas y planes académicos, y los requisitos necesarios de admisión establecidos en la Institución destino, conforme al siguiente apartado.

- d) Admisión:** Para ser admitidos/as por las Instituciones bajo las cláusulas de este acuerdo se deben cumplir sus requisitos de admisión. Las Instituciones se intercambiarán mutuamente la información sobre su tramitación o procedimiento de admisión para darla a conocer a su colectivo de intercambio.

Cada Institución procurará enviar las solicitudes de intercambio a los otros, por lo menos tres/cuatro meses antes de la fecha de inicio del curso académico; además, las mismas se reservan el derecho de rechazar cualquier candidatura. Los cursos académicos de las Instituciones no suelen coincidir, y corresponde al alumnado fijarse en la distribución de asignaturas durante el curso en la Institución de destino para determinar el programa de estudios, con la aprobación de los coordinadores académicos y coordinadoras académicos de ambos centros. Para estos efectos se requerirá diligenciar y tramitar los formatos correspondientes aprobados por las partes.

- e) Situación académica:** El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la Institución de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la Institución de destino. La Institución de origen reconocerá los créditos realizados en la Institución de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante de intercambio en la universidad de origen.

El alumnado de las Instituciones de educación participantes en este convenio obtendrá en la Institución de destino el correspondiente certificado de notas necesario para el reconocimiento académico que entregará al/a la coordinador/a y éste/a la Secretaría o encargado del centro para su reconocimiento académico en la Institución de origen.

- f) Evaluación:** Las instituciones se mantendrán informadas mutuamente del progreso del alumnado. Al final de cada intercambio, la Institución de destino enviará a la Institución de origen un informe de evaluación de cada participante o transcripción del expediente.

CONDICIONES PARA ESTUDIANTES DE POSTGRADO, PROFESORES Y/O RECURSO HUMANO DE LAS PARTES, PARA ESTANCIAS CORTAS: Además de las condiciones generales, para el intercambio de alumnos de postgrado se deberán observar las siguientes:

- a) Duración:** La movilidad de estudiantes de postgrado se desarrollará para estancias cortas siendo la duración máxima por un curso académico, entendidas éstas como el tiempo necesario para asistir a programas oficiales de post-gradado (másteres oficiales) o estudios de tercer ciclo para la formación de doctores/as que sean ofertados por la **UQROO** o **UNISANITAS**. El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la Institución de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la Institución de destino. La Institución de origen reconocerá los créditos realizados en la Institución de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante propio.

La movilidad de profesorado y/o recurso humano de las partes, se desarrollará en estancias cortas para la participación en proyectos de investigación, cursos o actividades de educación continua e impartición de docencia.

- b) Requisitos previos:** En el caso del personal docente y/o recurso humano de las partes, éste deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la Institución de origen y con el correspondiente certificado de admisión por parte de la Institución de destino para la realización del intercambio. Para ser admitidos/as por la Institución de destino en programas oficiales de posgrado bajo las cláusulas de este acuerdo, se deben cumplir sus requisitos de admisión de la respectiva Institución.
- c) Equilibrio en el número de los intercambios:** Las Partes acuerdan que podrán realizar el intercambio de 3(tres) alumnos de postgrado, profesorado y/o recurso humano, por año escolar durante el período de vigencia de este convenio.

Además de las condiciones establecidas en la presente cláusula, previo al inicio de cualquier actividad de intercambio académico, las partes deberán establecer, a través del respectivo Convenio Específico, todas las condiciones con objeto de cumplir con la normativa de cada Institución.

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados en la cláusula primera de este instrumento requerirá la elaboración de un proyecto específico en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de proyectos serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte, para una vez aprobados ser elevados y signados como Convenios específicos.

Cada Convenio específico deberá contemplar los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a)** Definición del objetivo que se persigue.
- b)** Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo
- c)** Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el respectivo proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d)** Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e)** Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Acuerdo Específico.
- f)** Bienes y/o recursos en especie aportados por cada una de las partes y su destino final.



CUARTA: FINANCIACIÓN

Las fuentes de financiación de los proyectos desarrollados con ocasión del presente convenio y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los convenios específicos que celebren las partes para tal fin. Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán especificarse en los convenios específicos de colaboración acordados previo el inicio de cualquier actividad.

QUINTA: GESTIÓN

Cada Parte a través de sus autoridades competentes, nombrarán un Coordinador de Convenio que será la persona de contacto entre las mismas, quien a su vez designará las personas de contacto para cada una de las actividades o proyectos específicos que se lleven a cabo a través de este Convenio Marco.

SEXTA: TITULARIDAD SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Con relación a esta materia las partes aplicarán las siguientes reglas:

- a) Cada Parte será responsable del cumplimiento de las normas atinentes a patentes, marcas registradas, derechos reservados de propiedad, diseños industriales, derechos de autor o cualquiera otra forma de propiedad intelectual, con relación a los aportes que realice dicha Parte en ejecución del objeto del presente Convenio, así como en el desarrollo y ejecución de cada uno de los Proyectos que se originen a partir del mismo.
- b) Cada parte mantendrá indemne y libre a la otra de toda responsabilidad, o reclamación al respecto y asumirá todos los costos, gastos y obligaciones relacionados con ello, basados en cualquier reclamación por violación de derechos de autor u otra forma de propiedad intelectual con relación a los aportes que dicha Parte realice para la ejecución de este Convenio o de los Convenios derivados del mismo.
- c) Durante la ejecución de este Convenio, las Partes continuarán siendo titulares exclusivas de todos los derechos de autor o de propiedad industrial de los cuales son titulares a la fecha de firma de este documento o que adquieran durante la ejecución del Convenio (v.gr. patentes, marcas, derechos de autor), de manera que la celebración de este Convenio no puede entenderse en ningún momento como una autorización o licencia para el uso, explotación, reproducción, divulgación, o comunicación pública de los bienes protegidos bajo las normas de propiedad intelectual y de los cuales son titulares cada una de las Partes. En cualquier caso, las respectivas autorizaciones, cesiones de derechos, y/o licencias deberán ser previamente acordadas por las Partes, constar por escrito y cumplir las previsiones legales sobre la materia para que las mismas surtan efecto.
- d) En los Convenios Específicos para la ejecución de cada Proyecto, las Partes, ateniéndose a la naturaleza y tipo de aporte que cada una de ellas se comprometa a





realizar, establecerán la forma en que se regulará lo relacionado con el ejercicio de los derechos patrimoniales que se deriven de las obras o creaciones protegidas por las normas aplicables sobre propiedad intelectual e industrial, que se originen en la ejecución de cada Proyecto. En todo caso, las Partes se obligan a gestionar lo relacionado con la cesión de derechos patrimoniales a cada una de las Instituciones, en los respectivos contratos que estas celebren con aquellos, de manera que se garantice que la titularidad de tales derechos corresponderá a cada una de las Partes.

- e) Asimismo, las Partes establecen que para (i) publicar los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los Proyectos que se desarrollen conjuntamente en virtud de este Convenio, y/o (ii) explotar económicamente los bienes sujetos a propiedad intelectual que se deriven de tales Proyectos, será indispensable contar con las aprobaciones previas, escritas y explícitas de los representantes legales de las dos instituciones. Dicha publicación o explotación económica deberá ser objeto de acuerdo entre las Partes, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad, proporción de sus aportes y participación.

SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

En virtud del presente Convenio y de los Convenios específicos, no emana ninguna clase de relación laboral entre el personal de una u otra Institución con respecto a la otra, así como no se afectan las relaciones de orden laboral vigentes al momento de la suscripción de este convenio marco y las que se susciten durante su ejecución en relación a cada Institución y su personal propio, esto aunque eventualmente se desarrollen trabajos, actividades o se ejecuten órdenes o directrices con el empleo de personal conjunto de una y otra Institución aquí vinculada.

El personal contratado por cada una de las Partes para la realización de las actividades del presente Convenio o los Convenios específicos que de él surjan, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios a sustitutos.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Información Confidencial será para efectos de este Convenio toda la información y materiales relacionados con el Convenio que sea entregada por la Parte reveladora a la Parte receptora. La Parte receptora utilizará la Información Confidencial, únicamente para los fines y el adecuado desarrollo del Convenio. La Parte receptora entregará la Información Confidencial únicamente a aquellas personas que se encuentren vinculadas directamente con el desarrollo del Convenio. En virtud de lo anterior, las Partes se obligan a:

- a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.
- b) Abstenerse de editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial, salvo que sea para uso exclusivamente el desarrollo del Convenio.



- c) Abstenerse de utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizados por la Parte reveladora.
- d) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad aquí establecidas.
- e) Informar a sus empleados, contratistas, agentes, asesores y en general a sus dependientes, sobre las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula e instruirlos sobre los mecanismos más adecuados para el cabal cumplimiento de las mismas. Cualquier información relacionada con el Convenio suministrada por la Parte reveladora a la Parte receptora, previa a la firma del presente Convenio, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.

Son excepciones a las obligaciones de confidencialidad aquí estipuladas, las siguientes: i) Que la información de que se trate antes de recibirla estuviera en posesión legítima de la Parte Receptora; ii) Que con posterioridad a la revelación de la información de que se trate, sea legalmente recibida por la Parte Receptora de un tercero que tenga derecho legítimo para distribuirla, sin notificación de ninguna restricción del derecho de revelarla posteriormente; iii) Que la información de que se trate sea adquirida por la Parte Receptora a través de personas que no hayan tenido, bien directa o indirectamente, acceso o conocimiento de la Información Confidencial; iv) Que la información de que se trate se revele con la aprobación previa y escrita de la Parte Reveladora y; v) Que la revelación y/o divulgación de la información de que se trate, se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la Parte Receptora se obliga a avisar inmediatamente tenga conocimiento de esta obligación a la Parte Reveladora, para que ésta pueda tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación.

NOVENA: PROTECCIÓN DE MARCAS

No le estará permitido a las partes usar o difundir de cualquier forma ya sea en redes sociales, insertas publicitarias, páginas web o por cualquier otro medio, los nombres de las empresas, marcas, logos, enseñas de propiedad o uso de las compañías y/o instituciones que forman partes de las mismas, sin la autorización previa y por escrito de la titular de dicha propiedad industrial.

DECIMA: RESPONSABILIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA DATOS PERSONALES

Para efectos de la presente cláusula se entenderá por DATOS PERSONALES, aquellos datos que identifiquen a una persona o grupo de personas, y cuyo tratamiento le ha sido permitido a UNISANITAS o UQROO. Por lo tanto, en el evento en que en el desarrollo del objeto del





presente convenio las Partes tengan acceso a datos de carácter personal, se obligan a no hacer uso de los mismos por fuera del alcance del objeto del convenio y deberán velar por garantizar su seguridad, adecuada conservación, uso e integridad por el tiempo que le sea permitido el acceso a dicha información. Una vez finalizado el convenio deberán devolver las Partes la información.

Para el tratamiento de datos de salud y personales de menores de edad, la presente cláusula aplicará en todos sus apartes para el tratamiento de tales datos, teniendo presente que los datos de salud son datos sensibles y los datos de menores son objeto de una protección especial. De manera que, las Partes se obliga a:

- a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de los datos de carácter personal conocidos, de tal forma que no sean revelados a terceros, ni a empleados de su empresa que no estén involucrados con las labores convenidas;
- b) No editar o compilar por cualquier medio la información de carácter personal suministrada;
- c) No utilizar la información de carácter personal en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas mediante el Convenio suscrito y/o previamente autorizados por las Partes mediante documento escrito.
- d) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la información de carácter personal o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.
- e) No utilizar o revelar la Información de propiedad o de posesión de las Partes, salvo en los casos previstos en este Convenio. De igual forma, para evitar la divulgación o publicación no autorizadas de información, deberá utilizar, como mínimo, el mismo grado de cuidado y diligencia que utiliza para proteger su propia información, que no desea revelar o publicar.
- f) Adoptar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su adulteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- g) Notificar inmediatamente a la otra Parte sobre cualquier intento de acceso no autorizado, transferencia no autorizada, mal uso o divulgación no autorizada de los datos personales y tomar todas las medidas que sean necesarias para poner fin a dicha actividad irregular.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DECIMOPRIMERA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este convenio entrará en vigor el día de la firma del último signatario y tendrá una vigencia de dos (2) años. Vencido el término de vigencia inicial, el Convenio podrá darse por terminado con tres (3) meses de antelación a la fecha su vencimiento. En todo caso, su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por todas las partes que en él intervienen.

En todo caso, cualquiera de las partes es libre de rescindir el presente convenio, en cualquier momento de conformidad con las siguientes condiciones:

- (i) Notificar a las otras partes por escrito, con al menos tres (3) meses de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido, quienes contarán con un término de treinta (30) días hábiles para dar respuesta a esta solicitud y formular las observaciones que consideren pertinentes. Vencido este término sin que se haya dado la respuesta correspondiente, se entenderá que las demás partes están de acuerdo y aceptan la propuesta de rescisión.
- (ii) Se permitirá completar su estancia a quienes hayan comenzado un intercambio en cualquiera de las dos Instituciones en el momento de la finalización del convenio, así como la terminación y/o finalización del cronograma previsto para los proyectos de investigación, docencia, o extensión y proyección social que estuvieren en curso al momento de notificarse dicha rescisión.
- (iii) Si hubiere una disparidad en el número de cuatrimestres/semestres en el momento de la rescisión unilateral de este convenio, la parte afectada tendrá derecho al intercambio hasta alcanzar la paridad.

DECIMOSEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos ni delegar las responsabilidades contenidas en este acuerdo sin el consentimiento por escrito de la otra.

DECIMOTERCERA: JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. La controversia sobre la interpretación y la ejecución del presente acuerdo será sometida a un examen por una Comisión que estará integrada por un representante de cada una de las Partes. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, que no se pueda resolver en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, las partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable en el país en donde se ejecute el proyecto materia de controversia.

DECIMOCUARTA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará cuando sobrevenga una de las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del periodo de duración.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan cumplir con su objeto de manera definitiva o temporal por un lapso superior a sesenta (60) días hábiles.
- d) Liquidación, insolvencia, o terminación de actividades de alguna de las Partes.
- e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en los términos señalados en la cláusula DECIMOPRIMERA de este convenio.

DECIMOQUINTA: MODIFICACIÓN

Toda modificación al presente convenio deberá ser suscrita por las partes y para su validez requerirá de la firma de los representantes legales autorizados de las mismas, sin perjuicio de los requisitos exigidos por la Ley.

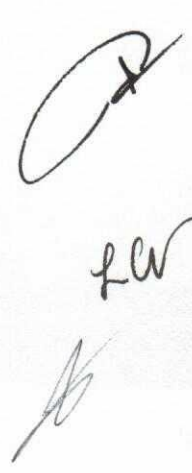
DECIMOSEXTA.- COMUNICACIONES Y ENLACES:

Cualquier comunicación que deba ser enviada por una parte a la otra durante la vigencia de este Convenio, podrá ser entregada personalmente o enviarse por correo o transmitirse por facsímil o vía e-mail, a la dirección o direcciones o número o números de facsímil (según el caso) y a la atención de la persona, señaladas a continuación:

- a) UNISANITAS.- Atn. Vicerrectoría Académica, correo electrónico shroa@unisanitas.edu.co, teléfono 3168137060, 5895377 ext. 5719952, dirección: Calle 22B No. 66 - 46, (con copia a su sede administrativa ubicada en la Calle 100 No. 11B-67 a nombre de la Dra. Sonia Herminia Roa Trujillo) en la ciudad de Bogotá D.C., Republica de Colombia.
- b) UQROO.-Dirección General de Cooperación Académica, correo electrónico lcareaga@uqroo.edu.mx teléfono: 01 983 83 50300 Ext. 394 a nombre de la Dra. Lorena Careaga Viliesid, dirección: Boulevard Bahía, S/N, Chetumal, Quintana Roo, México.

DECIMOSÉPTIMA: DISPOSICIONES DE EXCLUSIVIDAD Y ACUERDOS PREVIOS.

- a) Las Partes expresamente manifiestan que con la celebración, y ejecución del presente Convenio no se configura una relación de exclusividad. En consecuencia, y a menos que las Partes de común acuerdo definan otra cosa, éstas podrán llevar a cabo discusiones, negociaciones, o relaciones similares con terceros, o celebrar convenios de la misma naturaleza.





NUMERO UQROO: CGCA-CHET-27-2017

- b) El presente Convenio y sus anexos expresamente relacionados en este documento, constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y reemplaza todos los acuerdos, convenios, contratos, negociaciones o discusiones previas sobre este mismo asunto.
- c) Las Partes, de común acuerdo, sustituirán las disposiciones dejadas sin efecto, por disposiciones válidas, legales, eficaces o ejecutables, que se acerquen lo más posible al objeto del presente Convenio.

En constancia se firma el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, a un día (1) del mes diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS,

Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo

Rector y Representante Legal

Mario Arturo Isaza Ruget

C.C. No. 79.263.686.

Rector y Representante Legal

TESTIGOS

Dra. Lorena Careaga Viliesid

Directora General de Cooperación
Académica

